



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN.

La Diputación de Guadalajara tiene como objetivo prioritario favorecer el desarrollo de actividad económica y la prestación de servicios en los municipios de la provincia, con preferencia para las localidades situadas en las zonas rurales que más sufren el problema de la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial, una forma importante de ayudar al mantenimiento de la actividad económica en los pueblos de Guadalajara es facilitar apoyo económico a pequeñas empresas y trabajadores autónomos que, a su vez, proporcionan servicios a sus vecinos y vecinas.

Estas pequeñas empresas y trabajadores autónomos necesitan realizar inversiones en maquinaria y equipamientos para una correcta prestación de sus servicios a todos sus potenciales clientes.

Esta línea de subvenciones va dirigida a hacer menos costosa para estas personas trabajadoras autónomas, pequeñas empresas y microempresas la renovación de los equipos e infraestructuras imprescindibles para el desarrollo de su actividad.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas para financiar actuaciones de inversión durante el año 2020 con la finalidad de reactivar la actividad económica de la provincia.

2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y dinamización del tejido productivo de la provincia mediante el apoyo al pequeño comercio de las zonas rurales.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMKW6N6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Diputación de Guadalajara

celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Personas y empresas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

2. No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes resulten beneficiarios de ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2020, Línea 2, modalidad C, convocada por la Diputación Provincial de Guadalajara. En estos casos el sujeto que resulte propuesto como beneficiario deberá optar, a instancia de la Diputación Provincial, a una de las dos ayudas.

3. A los efectos de las presentes bases, se entiende por:

a) Personas trabajadoras autónomas, las personas físicas y las comunidades de bienes sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.

b) Microempresas, las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas y las comunidades de bienes que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

4. No serán subvencionables las actividades económicas encuadradas en los códigos que se indican del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A

d) Construcción, encuadradas en la sección F

c) Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H

5. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 (BOE nº 311 de 27.12.2019)

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de personas y empresas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMK6N644J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Diputación de Guadalajara

beneficiarias

1. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y el Servicio Provincial de Recaudación, así como con la Seguridad Social y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Quinta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a 400.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- a) Personas autónomas sin asalariados: subvención máxima de 1.500 euros
- b) Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros
- b) Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros

3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material realizados desde el 1 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMKW6N6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Diputación de Guadalajara

enero hasta el 30 de noviembre de 2020, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 6.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 212 - Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

2. Sólo será subvencionable una única inversión por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo. En el caso de que la inversión comprenda varios elementos o actuaciones, éstos deberán constituir una única unidad.

3. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosexta.

3. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.

4. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

1. Los solicitantes deberán presentar declaración del compromiso de mantener la actividad durante 12 meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

2. La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMKW6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 23



Diputación de Guadalajara

presentación de la solicitud, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, el formulario incluido como anexo V

3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula será causa de reintegro de la subvención.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Autónomo sin asalariados	1
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	2
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de diez asalariados	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate, se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena.- Entidades colaboradoras

1. De acuerdo con la resolución de 15 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 136 de 21 de julio) participan en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades colaboradoras previamente seleccionadas:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

(FADETA)

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte)

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedelectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin asalariados:

- a) Copia del DNI/ NIE del solicitante
- b) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2020, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo III

B) Para el resto de solicitudes

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración
- b) Informe actualizado de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRMK6N6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 23



Diputación de Guadalajara

- General de la Seguridad Social
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria
 - d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2020, copia de la correspondiente factura.
 - e) Ficha de tercero, conforme al anexo III

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Decimoprimer.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputado-delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMK6N644J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 23



Diputación de Guadalajara

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
3. La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la concesión por el mismo medio por el que se presentó la solicitud.

Decimoquinta.- Pago

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.
2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

Decimosexta.- Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de 2020.
2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente.
3. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMK6N6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Diputación de Guadalajara

Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria del Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV:

A dicho certificado se acompañará:

- Copia de las facturas correspondientes
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Fotografías en formato digital de la actuación realizada

Decimoséptima.- Medidas de difusión

1. El beneficiario de la subvención queda obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial durante el plazo de dos años desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Decimoctava. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 47YYKZAGERRIMKW6N544J4R2X | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Diputación de Guadalajara

cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

